Expediente: **538/98**
Carátula: **ALBORNOZ CARLOS DOMINGO C/ CLUB ATLETICO TUCUMAN S.C. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ANTONI PIOSSEK, -EX-APODERADA /DO
20144102887 - CLUB ATLETICO TUCUMAN S.C., -DEMANDADO
23202197884 - EZIO, JOGNA PRAT-EX-APODERADO
90000000000 - ALDERETE, JOSE FEDERICO-PERITO CONTADOR
23202197884 - ALBORNOZ, CARLOS DOMINGO-ACTOR
90000000000 - NALLIM HUGO E., -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 538/98

H105014950727

JUICIO: ALBORNOZ, CARLOS DOMINGO c/ CLUB ATLETICO TUCUMAN S.C. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 538/98

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

I. Por recepcionados los presentes autos.

II. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 del C.P.L.: NOTIFÍQUESE a la parte demandada condenada en autos, CLUB ATLETICO TUCUMAN S.C., a fin de que en el perentorio término de DIEZ DÍAS proceda a abonar en forma solidaria al actor la suma de **$833.576,23** en concepto de capital de condena conforme sentencia 27/12/2023 emitida por la Cámara de Apelación del Trabajo Sala 4. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y siguientes. del CPL.

IlI. Practíquese planilla fiscal.

IV. Asimismo, CUMPLA el Sr. **Carlos Domingo Albornoz** con el pago a su cargo de los honorarios regulados a favor del **Dr. Ezio Jogna Prat**, que ascienden a la suma de **$18.088,00** (correspondiente al 10% de los honorarios conforme la regulación por el proceso principal y condena en costas de la sentencia definitiva de 27/12/2023, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$18.088,00** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

V. Hago constar que el actor se encuentra exento del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Vl. A su vez, CUMPLA la demandada **Club Atlético Tucumán S.C.** con el pago a su cargo de los honorarios regulados a favor:

A) del Dr. Ezio Jogna Prat, que asciende a la suma de **$179.077,14** ($162.797,40 correspondiente al 90% de los honorarios conforme la regulación por el proceso principal y condena en costas de la sentencia definitiva de 27/12/2023; con más $16.279,74 del 10% de aportes Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$179.077,14** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

B) del letrado Hugo Edgardo Nallin, que asciende a la suma de **$198.000,00** ($180.000,00 correspondiente al 100% de los honorarios conforme la regulación por el proceso principal y condena en costas de la sentencia definitiva de 27/12/2023; con más $18.000,00 del 10% de aportes Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$198.000,00** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

C) del letrado Carlos R. Antoni Piossek, que asciende a la suma de **$198.000,00** ($180.000,00 correspondiente al 100% de los honorarios conforme la regulación por el proceso principal y condena en costas de la sentencia definitiva de 27/12/2023; con más $18.000,00 del 10% de aportes Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$198.000,00** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

D) de la letrada Sandra M. Lezana Guerrero, que asciende a la suma de **$198.974,60** ($180.886,00 correspondiente al 100% de los honorarios conforme la regulación por el recurso de alzada y condena en costas de la sentencia definitiva de 27/12/2023; con más $18.088,60 del 10% de aportes Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$198.974,60** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de

descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

E) del letrado José E. Sanchez, que asciende a la suma de **$198.000,00** ($180.000,00 correspondiente al 100% de los honorarios conforme la regulación por el recurso de alzada y condena en costas de la sentencia definitiva de 27/12/2023; con más $18.000,00 del 10% de aportes Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$198.000,00** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

VII. Notifíquese el presente proveído en el domicilio real de la parte actora y domicilio digital de la parte demandada. Adjúntese a la cédula a librarse la sentencia referida en el punto 2 del presente decreto. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- PBG 538/98 GIH

Actuación firmada en fecha 12/03/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.